AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

Don David López Cerro concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Pedrezuela, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, en Sentencia 1163/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurran, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas.

No obstante y por añadidura, con motivo del empleo por parte del Ayuntamiento de simbología que constituye la reivindicación de, tan sólo, una parte de los ciudadanos, haciendo uso y exhibición de ello mediante su colocación en el espacio público de uso común, debemos de señalar que dicha exhibición supone una privatización del espacio público de uso común, representando una opción excluyente y electoralista que vulnerando por tanto los principios de objetividad y neutralidad institucional, tal y como se ha determinado en alguna sentencia al respecto (STSJ de Cataluña Sala de lo Contencioso Administrativo 579/2018).

No se niega que la bandera y simbología LGTBI constituye un símbolo para una parte de los ciudadanos, pero carece de reconocimiento legal válido como símbolo oficial en ninguna administración territorial y por tanto sólo puede ser calificado de parcial y electoralista en cuanto que, asociado a una parte de los ciudadanos identificados con dicha bandera no oficial, no es representativa de la mayoría de los ciudadanos que no pertenecen a ese colectivo o no se alinean con dicha opción.

No se trata tampoco de una cuestión de interés general para los vecinos, y sus celebraciones nada tienen que ver con los derechos de los homosexuales, tiene que ver con un puñado de lobbies y grupos de presión dedicados a enfrentar a la sociedad para ganar poder y recibir subvenciones. En todos los partidos políticos hay gente de distintas tendencias sexuales, homosexuales o heterosexuales. Pero la condición sexual no debería tener ninguna relación con la toma de decisiones políticas.

En VOX no participamos en ningún acto institucional del Orgullo Gay por motivos obvios: se trata de una celebración politizada hasta la náusea al servicio de la agenda ideológica de un puñado de colectivos de izquierda y de extrema izquierda que vive del dinero público que hoy debería dedicarse a los autónomos y trabajadores, que son nuestra prioridad.

En VOX no nos metemos en la cama de nadie, y entendemos que el lobby LGTB no representa el sentir de todos los homosexuales, ni siquiera de una mayoría. Creemos que este lobby busca imponer su ideología a toda la sociedad. Aun así, creemos que el que quiera tiene derecho a celebrar el Orgullo Gay, pero pagado con dinero privado y sin perjuicios al resto de los vecinos, y si quieren exhibir sus pancartas, que lo hagan como todos, en lugares privados como balcones, ventanas, etc.

Todos los españoles merecen respeto y no que se les trate de forma desigual independientemente de su condición sexual.

VOX promueve el fin de las subvenciones públicas a asociaciones y organizaciones de proselitismo ideológico. Estas asociaciones deben ser mantenidas con las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes. Pretendemos la auditoría de la totalidad de las subvenciones otorgadas en los últimos cuatro años y exigencia de responsabilidades en caso de uso indebido.

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Que por el Pleno del Ayuntamiento se dé cumplimiento a la doctrina del Tribunal Supremo sentada en la Sentencia 1163/2020, respetando la neutralidad de las Administraciones Públicas mediante la no utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.

SEGUNDO. - Que se proceda a retirar así mismo dicha simbología del espacio público de uso común, en cualquiera de sus formatos (pancartas, pintura, etc.) en aras a los mencionados principios de objetividad y neutralidad institucional, y que únicamente sean utilizados aquellos símbolos oficiales que representan a la totalidad de la ciudadanía.

A 1 de Julio de 2020.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO

Don David Lopez Cerro